

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 926/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011



01-51C-2011

C-6430

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-392, de 18 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1231/11 de 18 de noviembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 317/11 "Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 CITE Nº1585/11 de 26 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** con un Precio Referencial de Bs **99.941,69,** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 122/2011 de 25 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 25 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 316/11, número de confirmación: 721879; **CUCE: 11-1101-00-275235-1-1,** (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 99.941,97.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 417/11 de 31 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 582/11 de 01 de noviembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** con un costo de **BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO con 64/100 (Bs 94.381,64)** al proponente **JOSUE ALACA MATURANO,** con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA ANPE Nº 324a/11 de 04 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 582/11 de 25 de noviembre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** con un costo de **BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO con 64/100 (Bs 94.381,64)** al proponente **JOSUE ALACA MATURANO,** con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.**

Que, el Proyecto **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 24 de agosto de 2011, con Prev. Nº 13004 con Código SISIN A011177600000, Categoría Programática 17 0028 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (Bolivianos Cien Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2,** el proyecto tiene el objetivo de crear un paso peatonal por medio de escalinatas permitiendo la vinculación entre las calles San Rafael y el Pasaje S/D, permitiendo accesibilidad a los predios ya consolidados. El terreno, presenta una topografía que permite la circulación únicamente peatonal por lo cual, dando la

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RAM 927-11

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

solución, se propone la construcción de escalinatas, que permitan el acceso a las construcciones existentes con la distribución de descansos de acuerdo a la funcionalidad que exige el mismo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 317/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A"D-2 cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 100 a fs. 211
Certificación Presupuestaria a fs. 086
Especificaciones Técnicas a fs. 060
Informe de Suelos a fs. 025
Certificación de Uso de Suelos a fs.081
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 090
Número de Identificación Tributaria a fs. 248
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 251
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 250
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 282
Póliza Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 283

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 099
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 212
Designación de la Comisión de Calificación a fs.213
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 215
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 235
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 244
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 236
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 245
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 234
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 216 a fs.233

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

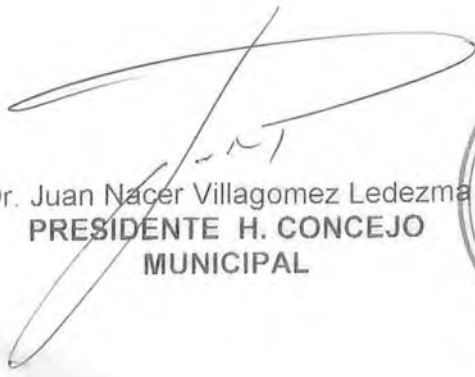
Página 3 de 3  
RAM 927/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


## RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 317/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Josue Alaca Maturano**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A**"D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 94.381,64 (Bolivianos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 64/100)** y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 2.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Escalinata Alto Mesa Verde A**"D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**